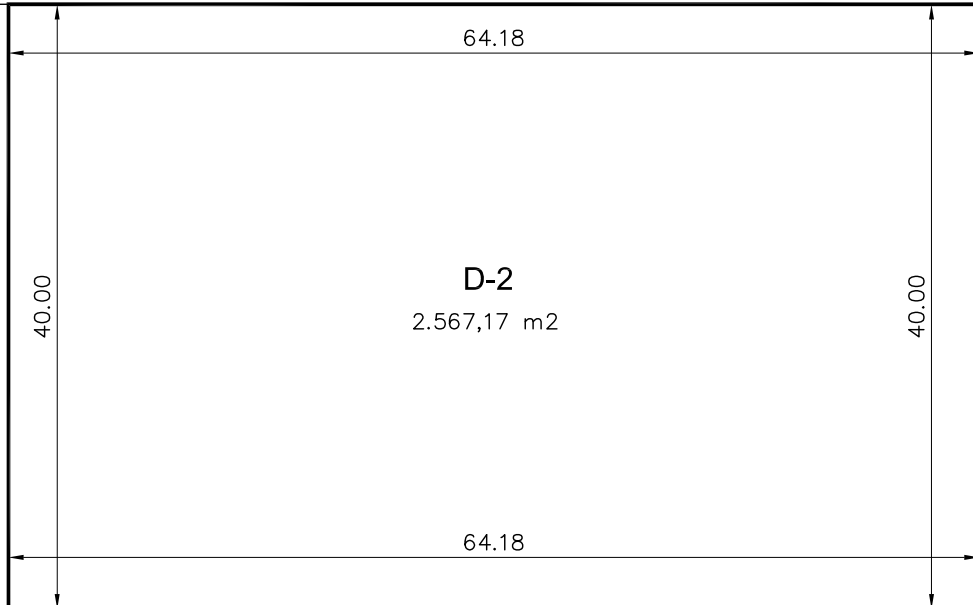


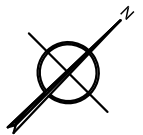
PARCELA D-2

CALLE H

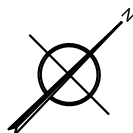
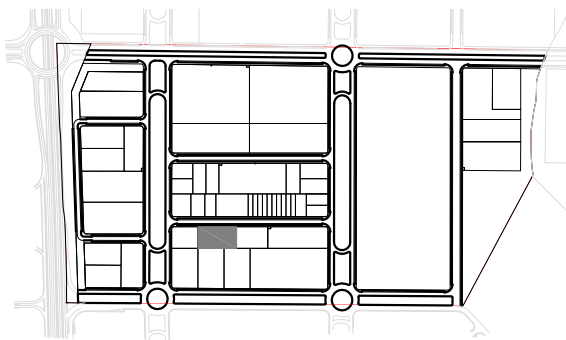


D-6

D-7



ESQUEMA



INDUSTRIA INTENSIVA (IN-3)

Usos: El uso principal será el de industria taller y serán usos compatibles los de industria de elaboración y de almacén, también será compatible el de oficinas ligado al uso industrial, y no estarán permitidos en esta ordenanza los usos de terciario y comercial.

Tipo de Construcción: La tipología de edificación será la de construcción adosada.

Condiciones de parcelación:

- Parcela mínima: 250 m²
- Frente mínimo: 8 m

Edificación en las parcelas:

- Ocupación máxima: 62 %
- Edificabilidad: 0,62 m²/m²

Retranqueos:

- A calle: 5,00 m.
- A lindero posterior: 3,50 m.

Alturas:

- Máxima: 12,00 m, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.
- N° de plantas: Las que queden dentro de la altura máxima señalada, pero respetando en todo caso una altura mínima libre de planta de 3,50 m para uso industrial y de 2,60 m para oficina y comercial.

Composición de las parcelas: Deberán garantizarse en el interior de la parcela 1 plaza y media de aparcamiento por cada 100 m² edificables, además de los espacios para carga y descarga en el interior de las parcelas.

Ajardinamiento: Las superficies no pavimentadas libres de edificación se tratarán como espacios ajardinados.

Pacios: Se realizarán de acuerdo a las especificaciones del PGOU y Ordenanzas Generales.

En los espacios de retranqueo se permite ajardinamiento, aparcamiento, paso de vehículos, carga y descarga. No se permiten construcciones auxiliares, almacenamiento de materiales y mercancías, depósito de residuos no controlados. Solamente en los retranqueos a linderos privados se permitirán instalaciones auxiliares y almacenaje de materiales o mercancías siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de prevención de incendios de la Comunidad de Madrid (D 341/1999)

Conjuntos Integrados: Se permite esta tipología de edificación en conjuntos integrados siempre y cuando la superficie de la porción privativa no sea inferior a 150 m². La reordenación de superficies y volúmenes construidos se definirá en el proyecto edificatorio, sin necesidad de tramitar Estudios de Detalle.